

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

2008

ESTUDIOS DE FILOSOFÍA
DEL DERECHO



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

Editor:

Agustín Squella

Asistentes del Editor:

Aldo Valle, Joaquín García-Huidobro y Claudio Oliva

Comité Consultivo:

Albert Calsamiglia (†) (Barcelona), Elías Díaz (Madrid),
Enrico Pattaro (Bologna), Miguel Reale (†) (Sao Paulo),
y Rolando Tamayo (Ciudad de México).

Consejo Editorial:

Antonio Bascuñán, Enrique Barros, José Joaquín
Brunner, Humberto Giannini, Alfonso Gómez-Lobo,
Jorge Iván Hübner y Máximo Pacheco.

ANUARIO DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL
2008

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL Nº 26
2008

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las Universidades Adolfo Ibáñez, Católica del Norte, Católica de Temuco, Católica de Valparaíso, Católica de la Santísima Concepción, de Antofagasta, de Concepción, de Los Andes, de Chile, Diego Portales, del Mar y La República.

Especial mención cabe hacer a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, en cuyo taller de imprenta, "Edeval" se llevó a cabo la impresión de este volumen.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

I. S. B. N. — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar

Impreso en EDEVAL
Errázuriz 2120 - Valparaíso
E-mail: edeval@uv.cl

ANUARIO DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL

2008

ESTUDIOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFÍA
JURÍDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO
(2006 - 2008)

Fernando Atria, Antonio Bascuñán Valdés,
Rodrigo Coloma, Jesús Escandón Alomar, Joaquín
García-Huidobro Correa, Fernando Quintana
Bravo, Pablo Ruiz-Tagle, Agustín Squella Narducci,
y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La
correspondencia puede ser dirigida a la casilla 3325,
Correo 3, Valparaíso, o al correo electrónico
asquella@vtr.net

PRESENTACIÓN

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 26, correspondiente al año 2008, y del cual se hace entrega en el segundo semestre de 2009. En proceso de edición se encuentra el número 27 de esta obra, correspondiente a 2009, el cual incluirá las ponencias que autores chilenos presentaron este año en la Tercera Jornada Argentino Chilena de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, que tuvo lugar en Mendoza en el mes de mayo de 2009. En cuanto a la Cuarta Jornada Chileno Argentina de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, ella tendrá lugar en 2011 en la Universidad de Valparaíso.

El presente volumen de nuestro *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* está dividido en 5 secciones, a saber, Estudios, Traducciones, Debate, Informe en Derecho, y Recensiones.

Sin perjuicio de lo que fue indicado al inicio de esta Presentación, estudios y recensiones destinados al número 27 del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* se esperarán hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

DEBATE

RAWLS Y EL SOCIALISMO

(A propósito de “De la justicia como equidad rawlsiana y el orden económico chileno: ¿de la igualdad hacemos tábula rasa?”, de Pablo Salvat B., en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* 22, 2004, pp. 261-279)

MANUEL MANSON

1. El artículo de Pablo Salvat es, como informa su autor, “producto de unas notas leídas a propósito de la invitación de la Comisión Económica del Partido Socialista y su seminario en torno a una Evaluación de la economía y políticas públicas en Chile, realizado en Punta de Tralca en mayo de 2004” (p. 261, nota).

2. Según expresa Salvat, “a perspectiva de que parte un Rawls no es el socialismo, sino el liberalismo; pero un liberalismo igualitario y democrático” (p. 267, n. 4).

A juicio de Salvat, “podría establecerse por lo demás una crítica desde un igualitarismo más radical o de nexos socialista o de izquierdas”, “en torno a si esos principios de justicia con contenido igualitario son compatibles con una economía de mercado capitalista (o si pueden realizarse dentro de ella)” (p. 274).

3. Al formular lo que llama “precisiones importantes” respecto de la concepción de Rawls, pregunta Salvat (p. 274):

¿por qué tendríamos que suponer o aceptar las desigualdades, aunque éstas por extraños caminos, fueran a dar en favorecer a los menos favorecidos?

Pero se desentiende de las lecciones del fracaso de los 'socialismos reales'. También parece olvidar algunas precisiones introducidas por Marx.

4. Marx sostuvo que, en la 'primera fase de la sociedad comunista', el derecho de los productores es "*proporcional* al trabajo que han rendido", reconociéndose, "como otros tantos privilegios naturales, las desiguales aptitudes de los individuos" y "la desigual capacidad de rendimiento" ("Crítica del Programa de Gotha"; en C: Marx y F. Engels, *Obras escogidas*, Progreso, Moscú, 1969, p. 341).

A juicio de Marx, sólo en la 'fase superior de la sociedad comunista' —"cuando haya desaparecido la subordinación esclavizadora de los individuos a la división del trabajo, y con ella, la oposición entre el trabajo intelectual y el trabajo manual; cuando el trabajo no sea solamente un medio de vida, sino la primera necesidad vital; cuando, con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva"—, sólo entonces "podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués, y la sociedad podrá escribir en su bandera: ¡De cada cual, según su capacidad; a cada cual, según sus necesidades!" ("Crítica del Programa de Gotha", p. 342).

5. No fue Marx un igualitarista como Graco Babeuf, quien en "El manifiesto de los plebeyos" —en Babeuf, *El tribuno del pueblo* (Roca, México, 1975)— expresara (pp. 88 y 89):

Que hay absurdo e injusticia en la pretensión de una recompensa más grande para aquel cuya tarea exige un grado más alto de inteligencia, y más aplicación y tensión de espíritu; que tal cosa no amplía de ningún modo la capacidad de su estómago.

Que aquel que probara que, por el solo efecto de sus fuerzas naturales, es capaz de hacer igual que cuatro, y que, en consecuencia exigiese la retribución de cuatro, sería también un conspirador contra la sociedad, porque haría vacilar el equilibrio tan sólo por este medio, y destruiría la preciosa igualdad.

6. Menos aún puede decirse que los 'socialismos reales' hayan sido igualitarios. Isaac Deutscher, un historiador marxista, refiriéndose a la política de Stalin recuerda en *Stalin. Biografía política* (Era, México, 1969, 2ª ed., p. 315):

Acaso el aspecto más importante de su política social fue su lucha contra las tendencias igualitarias. Insistió en la necesidad de una escala altamente diferenciada de recompensas materiales por el trabajo, concebida para estimular la habilidad y la eficiencia. [...] Una profunda sima llegó a separar a la vasta masa de trabajadores no calificados y mal pagados de la 'aristocracia obrera' y la burocracia privilegiadas [...]

El economista Harry Schwartz, por su parte, en *La economía soviética desde Stalin* (Ediciones de Cultura Popular, Barcelona, 1967), indica (p. 17):

Stalin convirtió el término «igualitario» en un epíteto insultante; la esencia del socialismo, decía una y otra vez, era un sistema de pagos que reflejase las diferencias existentes entre la calidad y la cantidad de trabajo llevado a cabo [...] La «patria de los trabajadores» pronto se convirtió en un país de gran desigualdad de salarios. A la muerte de Stalin había millones de obreros soviéticos en zonas urbanas que ganaban solamente de diez a veinte rublos al mes, mientras que una pequeña minoría llegaban a ganar 1.000 rublos o más al mes.

A su vez el economista soviético A. Birman afirmará en 1965, en "Reflexiones posteriores a la asamblea plenaria del Comité Central" (en A. Birman *et al.*, *Las reformas económicas de la Europa socialista*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1969, pp. 42-43):

Toda la experiencia de la actividad económica atestigua de manera convincente que cada rublo empleado en el estímulo material rinde a la economía nacional cinco veces y hasta diez si, bien entendido, se aseguran al mismo tiempo las condiciones indispensables a la actividad normal de la empresa.

7. ¿Cuál es el 'igualitarismo más radical o de nexo socialista o de izquierdas' por el que se inclina Salvat? ¿Qué entiende por 'socialismo'? ¿Qué medidas principales habría que adoptar para asegurar

una 'transición' a ese 'igualitarismo más radical' y luego su definitiva implantación?

Él no intenta dar respuesta a estos interrogantes.

8. Rawls, en cambio, formula diversos planteamientos relativos a la realización de sus principios de justicia, advirtiendo que las 'descripciones ideales' de un 'socialismo liberal' "incluyen disposiciones institucionales diseñadas para satisfacer los dos principios de justicia" (*La justicia como equidad. Una reformulación*, ed. de Erin Kelly, Paidós, Barcelona, 2002, p. 188).

Rawls afirma que el primer principio de justicia "incluye un derecho a la propiedad privada personal, pero ese derecho es diferente del derecho a la propiedad privada de los bienes productivos" (*op. cit.*, 189).

9. Por cierto —como observamos en *La concepción de justicia de John Rawls* (Ediciones Jurídicas Olejnik, Santiago de Chile, 2006, p. 105)—, si "se entiende que en una sociedad socialista los principales medios de producción pertenecen al estado y son administrados al margen del mercado, de acuerdo con una planificación central obligatoria", entonces "cabe afirmar que la concepción de Rawls no es compatible con el socialismo".

Rawls es tajante en sostener (*op. cit.*, p. 188):

El socialismo de Estado con una economía dirigida, supervisada por un régimen de partido único, viola los derechos y libertades básicos iguales, por no mencionar el valor equitativo de esas libertades. Una economía dirigida es una economía guiada por un plan económico general adoptado desde el centro, esto es, una economía que hace relativamente poco uso de procedimientos democráticos y de los mercados (excepto como mecanismos de racionamiento).

10. Rawls supone que en un sistema 'socialista' "los medios de producción son públicamente poseídos" (*Teoría de la justicia*, F.C.E., México, 2003, reimpr. 2ª ed., p. 262).

Mas no todos lo hacen. Roemer, por ejemplo —en *Un futuro para el socialismo* (Crítica, Barcelona, 1995)—, dice (pp. 33-34):

El vínculo entre el socialismo y la propiedad pública es tenue, y creo que sería mejor eliminar de la constitución socialista la exigencia de que «el

pueblo» sea el propietario de los medios de producción. Los socialistas deberían desear los derechos de propiedad conducentes a una sociedad capaz de promover óptimamente la igualdad de oportunidades para todos.

Pero, compartiendo planteamientos de Rawls, también declara (*op. cit.*, p. 29):

Las personas no merecen recibir beneficios distintos según el azar de la lotería de su nacimiento, que distribuye ventajas valiosas (talentos, ciudadanía, padres) de manera caprichosa y hartó desigual.

11. Rawls intenta "poner de manifiesto la distinción entre una democracia de propietarios, la cual realiza todos los principales valores políticos expresados por los dos principios de justicia, y un Estado capitalista de bienestar, el cual no los realiza". A su entender, "dicha democracia es una alternativa al capitalismo" (*La justicia como equidad. Una reformulación*, p. 185).

Según Rawls, en una 'democracia de propietarios' las instituciones "deben, desde el principio, poner en manos de los ciudadanos en general, y no sólo de unos pocos, los suficientes medios productivos como para que puedan ser miembros plenamente cooperativos de la sociedad en pie de igualdad" (*op. cit.*, p. 190).

12. A juicio de Rawls, en una 'democracia de propietarios' la estructura básica debería "moderar continuamente las tendencias que conducen, andando el tiempo, a mayores desigualdades en estatus social y riqueza" (*op. cit.*, p. 212). A su entender, el 'capitalismo del estado de bienestar', en cambio, permitiría: "muy amplias desigualdades en la posesión de la propiedad real (bienes productivos y recursos naturales)", que "una pequeña clase tenga un cuasi-monopolio de los medios de producción" y que se desarrolle "una subclase desmoralizada y deprimida, muchos de cuyos miembros sean crónicamente dependientes de las ayudas asistenciales" (pp. 188-190).

Él confía en que, bajo las condiciones de una 'democracia de propietarios', finalmente "no existirá ninguna subclase; o bien, si se da una pequeña clase de esa índole, que sea el resultado de condiciones sociales que no sabemos cómo cambiar, o que acaso ni siquiera podamos identificar o entender" (pp. 190-191).